



Tribunal Supremo Electoral



Recurso de Nulidad
Exp. 1204-2023
CUE 70079

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

I) Se tiene a la vista, para resolver, el **Recurso de Nulidad** interpuesto por el ciudadano **RAÚL ÁNDRES MORALES MILIÁN**, contra la Resolución doscientos veintiséis guion dos mil veintitrés (226-2023), emitida por el Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos del Departamento de Alta Verapaz, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintitrés, y notificada el veinte de marzo del presente año; recurriendo el rechazo de su inscripción al cargo de Concejal Titular Uno de la planilla de candidatos a la Corporación Municipal de Tactic del Departamento de Alta Verapaz, propuesta por el partido político CAMBIO. II) Se toma de la dirección y procuración con que la actúa y de la dirección señalada para recibir notificaciones. III) Se rechaza por notoriamente **IMPROCEDENTE** el medio de impugnación instado, por las siguientes razones: a) No cumple con dirigirlo a quien corresponde de conformidad con el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en virtud que la autoridad que motivó la resolución identificada fue el Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos del Departamento de Alta Verapaz, no la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral. Respecto al incumplimiento de este requisito, el cual es responsabilidad del recurrente, la Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado sobre la procedencia de rechazar liminarmente recursos de nulidad cuando estos son dirigidos a la dependencia errónea del Tribunal Supremo Electoral: “[...]al no promover adecuadamente el recurso de nulidad [...] por ser la autoridad competente ante quien debió acudir. [...] si bien la norma citada confiere al Tribunal Supremo Electoral la competencia para conocer y resolver de los recursos de nulidad, debe tomarse en cuenta que el artículo 246 de la Ley en mención regula que el recurso debe instarse ante la autoridad que motivó la presunta nulidad. La previsión expresa de ambos extremos –la autoridad ante quien debe instarse el recurso y aquella que resulta competente para conocerlo– impide que, por vía de la aplicación supletoria de normas generales de carácter procedimental, pueda evadirse el tenor literal de los preceptos que rigen la materia” (Resaltado propio, resolución de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, dentro del expediente cinco mil doscientos diez guion dos mil veintiuno). b) Por previsión del artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual establece: “... *Los ciudadanos pueden postularse a cargos de elección popular de forma exclusiva en las corporaciones municipales del municipio en el cual estén empadronados...*” (resaltado propio), por lo que la resolución impugnada se encuentra ajustada a derecho. **CITA DE LEYES:** Artículos 1, 121, 123, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 155, 156, 246, 247, 249 y 250 de la



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 1204-2023

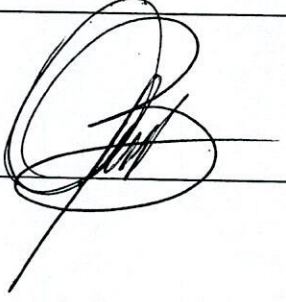
Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos, ubicado en la Primera calle, seis guion treinta y nueve, zona dos, de esta ciudad.

Notifico a: Dirección General del Registro de Ciudadanos.

Resolución(es) de fecha(s): Veintidós de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "... I) *Se rechaza por notoriamente IMPROCEDENTE (...)*", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Grady Díaz

Quien de enterado: Si firmó: 

DOY FE: 

Chintia de León
Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 1204-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, siendo las once horas con veinte minutos, ubicado en la primera avenida, trece guion veintinueve, edificio Dubái Center, oficina mil uno, zona diez de esta ciudad.

Notifico a: Raúl Andrés Morales Milián en su calidad con la que actúa en el proceso.

Resolución(es) de fecha(s): Veintidós de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "... I) Se rechaza por notoriamente IMPROCEDENTE (...)", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Socely Najera

Quien de enterado: de firmó: -

DOY FE:



Alejandro Aba Rivas, C.A.
Notificador
Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

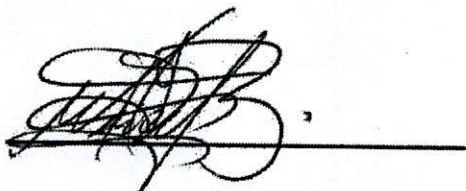
- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: Veintidós del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, siendo las: Dieciocho horas con veinte minutos, en Décima avenida A (10 A) dos guion treinta y uno (2-31) zona cuatro (4) del Barrio San Marcos Cobán, Alta Verapaz. en la sede del partido político CAMBIO, NOTIFIQUÉ a: EL PARTIDO POLITICO CAMBIO, la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dentro del expediente del Recurso de Nulidad 1204-2023, interpuesto por RAÚL ANDRÉS MORALES MILIÁN, por medio de cédula y copia de ley que entregue a Lr. Wendy Amparo Morales Jerez quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:

Américo Fernando de León Rodas
Delegado Departamental de Alta Verapaz





Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 1204-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, siendo las Nueve horas con ocho minutos, ubicado en once calle cero guion sesenta y cinco zona diez edificio Viscaya oficina cuatrocientos tres y cuatrocientos cuatro, de esta ciudad.


Notifico a: Partido Político CAMBIO.

Resolución(es) de fecha(s): Veintidós de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "... I) Se rechaza por notoriamente IMPROCEDENTE (...)", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Dani Acevedo

Quien de enterado: NO firmó: _____

DOY FE:


Cinthia de León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- () Dirección Inexacta () No existe la dirección () Persona a notificar falleció
() Lugar desocupado () Persona fuera del país () Datos no concuerdan